

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Ayuntamiento de Encinas Reales*, respecto del proyecto «*Delimitación, evaluación, exhumación y estudio antropológico de posibles fosas comunes por Aplicación de Bando de Guerra (1936) a extramuros del antiguo cementerio*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 20 de septiembre de 2024,

En uso de las facultades que tiene atribuidas el Presidente de la Diputación de Córdoba, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Ayuntamiento de Encinas Reales**, respecto del proyecto «**Delimitación, evaluación, exhumación y estudio antropológico de posibles fosas comunes por Aplicación de Bando de Guerra (1936) a extramuros del antiguo cementerio**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES»

En Córdoba, a ___ de ___ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde de la entidad, en nombre y representación de Ayuntamiento de Encinas Reales.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Delimitación, evaluación, exhumación y estudio antropológico de posibles fosas comunes por Aplicación de Bando de Guerra (1936) a extramuros del antiguo cementerio»

SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 2, 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Correspondiendo representar al Ayuntamiento al Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales, según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000,00 € aportando la Diputación la totalidad del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de Diez mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9254 46209 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.



SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de



entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y



potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.



DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS n° 16.3 por promover el estado de derecho en el plano nacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Tiene sinergia con la meta 16.10 por garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
Logo ODS	Logo o logos ODS	Logo o logos ODS
Metas: (Código meta)	Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Don Salvador Fuentes Lopera	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Don Gabriel Prieto Navarro
---	--

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado

GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto	10.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	0,00 €
Total ingresos	10.000,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 13 meses

Temporalidad del proyecto: La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de agosto de 2024 hasta 30 de septiembre de 2025.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Código seguro de verificación (CSV):

8205 69F1 A17E 2D6E AC80



820569F1A17E2D6EAC80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008617

Insertado el:

07-10-2024

*Delimitación, evaluación, exhumación y estudio antropológico de posibles fosas comunes por
Aplicación de Bando de Guerra (1936) a extramuros del antiguo cementerio de Encinas
Reales*

1. Entidad que solicita la subvención

Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

*El desarrollo de la actividad compete al Ayuntamiento de Encinas Reales que realizará la
contratación de servicios que proceda para la ejecución del mismo.*

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

1. Clase de proyecto.

Memoria Democrática

**2. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y
ubicación en el espacio.**

Encinas Reales, extramuros del antiguo cementerio.

(Sistema de coordenadas UTM ETRS89 H:30)

Número	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
12	367536.022	4126239.240	464.239
13	367535.765	4126240.804	464.207
14	367533.646	4126239.008	464.324
15	367531.198	4126246.527	464.724
16	367531.235	4126248.143	464.729
17	367528.913	4126246.473	464.909

3. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

*Esta intervención viene definida por la intención del Ayuntamiento de Encinas Reales
(Córdoba), en representación de los familiares solicitantes, de los cuales, algunos de
ellos son hijos, sobrinos y nietos de los ejecutados, para exhumar los restos óseos de
las personas que fueron ejecutadas y sepultadas a extramuros del cementerio
municipal de la localidad con el fin último de darles enterramiento digno tras estudio
antropológico y recogida de muestras de ADN.*

*De igual modo, y en cumplimiento de la Ley, el presente proyecto se enmarca dentro
del marco legal expuesto en la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, «(...) por la que se
reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes*



padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y posguerra (...), las Instituciones Públicas quedan comprometidas para la reparación de los daños causados».

Por otro lado, el artículo 11.1 de la Ley 52/2007, mencionada anteriormente, determinada expresamente que «las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión posterior y cuyo paradero se ignore.»

4. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), en cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre y en representación de los familiares solicitantes, considera necesario exhumar los restos óseos de las personas que fueron ejecutadas y sepultadas a extramuros del cementerio municipal de la localidad con el fin último de darles enterramiento digno tras estudio antropológico y recogida de muestras de ADN.

5. Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución

El Ayuntamiento de Encinas Reales considera que el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, habiendo familiares solicitantes, es el argumento único para el desarrollo de este proyecto. Máxime, si estos terrenos van a ser utilizados en un futuro cercano como área ferial del municipio.

6. Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

Ayuda auxiliar de maquinaria y personal, caso que fuera necesaria

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

a) Objetivo General (en el momento de Inicio). Sería la denominación del proyecto que permite hacerse una idea general del proyecto.

Delimitación, evaluación, exhumación y estudio antropológico de posibles fosas comunes por Aplicación de Bando de Guerra (1936) a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales

b) Objetivos específicos y metas.

- *Realizar sondeos de delimitación y evaluación de las zonas en las que se piensa intervenir.*
- *Exhumación de restos en las zonas de intervención.*



- Estudio antropológico de restos.
- Recogida de muestras de ADN entre familiares y los propios restos.
- Obtención de resultados y elaboración de informes.
- Dignificación de restos y reinterhumación de los mismos.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

Familias de Encinas Reales y poblaciones cercanas.

b) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas

Familiares de estas personas inhumadas en término de Encinas Reales en 1936:

Nombre	Apellido_1	Apellido_2	F_ejecución	Fuente
Antonio	Villa	Cabello		Familiar
Francisco	Hinestrosa	Pérez	02/09/1936	Registro Civil
Juan	Hinojosa	Sánchez	17/09/1936	Registro Civil
Juan	Ruiz	Sánchez	22/09/1936	Registro Civil
José	Carnerero	Fuentes	03/10/1936	Registro Civil
José	Arjona	Guerrero	04/10/1936	Familiar
Antonio	Barea	Hinojosa	04/10/1936	Familiar
Francisco	Morales		04/10/1936	Registro Civil
Manuel	Pacheco		04/10/1936	Familiar
Antonio	Portino	Ponce	04/10/1936	Familiar
Isidoro	Raya	Durán	04/10/1936	Familiar
Antonio	Raya	Durán	04/10/1936	Familiar
José	Reyes	Benítez	04/10/1936	Familiar
José	Torralvo		04/10/1936	Familiar

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto

13 meses, entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

b) Calendario de actividades o cronograma de actividades

FASE	ACTIVIDADES	INICIO	FIN
Preparatoria	Organización de las actividades, planificación de las mismas, desarrollo del proceso de contratación y encargos técnicos.	01/08/24	30/11/24
Ejecución	Realización sondeos de delimitación y evaluación	01/12/24	30/04/25
	Exhumación de restos y estudio antropológico		



	- Recogida y análisis de muestras de ADN. - Emisión de informes. - Dignificación y re inhumación de restos		
Cierre	Memoria final de ejecución y justificación.	01/05/25	30/09/25

7. Organización y Recursos humanos

a) Identificar al representante legal

- Gabriel Prieto Navarro, alcalde presidente del ayuntamiento. DNI: 46946197T.
Teléfono de contacto: 675370450.

Correo electrónico: g.prieto@encinasreales.es

b) Concretar el perfil o la categoría "laboral" del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

- Empresa especializada en el ámbito contratada por el ayuntamiento

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.

- Incluidos en contratación del servicio.

d) Organización y organigrama

- Coordinación general del proyecto a cargo de un técnico municipal.
- Ejecución del proyecto a cargo del personal de la empresa.

e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad

- Contratación administrativa por parte del Ayuntamiento

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

- Vallado
- Infraestructura municipal para logística y custodia

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	0,00 €

Entidades Públicas	0,00 €
Entidades Privadas	0,00 €
Contribución que se solicita	10.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100%
TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

10. Metodología y viabilidad del proyecto

La aplicación de criterios metodológicos rigurosos no constituye ningún tipo de capricho o arbitrariedad que se plantean sin valorar las consecuencias en una exhumación arqueológica, no solo en relación a los resultados científicos, sino también a los ritmos, plazos de ejecución y aprovechamiento al máximo nivel de unos recursos materiales y humanos. El planteamiento metodológico debe ser el camino que, junto con la experiencia acumulada del equipo científico, dote de seguridades diagnósticas todos los pasos que se deben acometer y permita dotar de equilibrio la ecuación entre rigor, recursos, tiempo y objetivos. Creemos que, en un campo tan movidizo, y en el que las consecuencias de un proceder a ciegas pueden conllevar daños en la investigación, dilapidación de medios y, lo peor, en el terreno personal de las familias de las víctimas, las seguridades diagnósticas son un seguro para garantizar un nivel máximo de operatividad.

El proceso de investigación implicará por parte del equipo científico unas aptitudes que les permitan interactuar con un entorno, que nos presentará situaciones muy diferentes, y que exigirá respuestas metodológicas rápidas y adecuadas sobre qué tenemos delante, cómo se ordena y cómo se procesa. La ausencia de estas aptitudes solo llevará a destruir evidencias o pruebas y a ralentizar todo el procedimiento.

La conformación de un depósito colectivo de enterramiento tiene como consecuencia la creación de múltiples realidades antropológicas que nos hablan de unas relaciones de tiempo y de espacio, que en el lenguaje de la arqueología se traduce en realidades estratigráficas. Los distintos cuerpos nos estarán hablando de anterioridad, posterioridad o simultaneidad en el orden de enterramiento. Esas observaciones estratigráficas son decisivas para establecer el número de episodios deposicionales o enterramientos e inferir la posible duración del proceso:

- *Número de sujetos enterrados*
- *Delimitación exacta de las evidencias óseas que corresponden a cada enterramiento*
- *Separación temporal de los distintos enterramientos*
- *Origen histórico de la fosa*

Las características de las zonas de intersección entre huesos de distintos individuos, la valoración de las relaciones de causa-efecto entre los puntos de contacto y la consideración de los distintos tipos de tejido son herramientas que nos permiten hablar de un tipo de depósito.



La intervención en depósitos antropológicos exige un adecuado conocimiento de las realidades anatómicas y de las distintas morfologías que puede adoptar un conjunto esquelético, que nos hablarán de anomalías o distorsiones y de armonía de las relaciones óseas. Ese conocimiento será esencial para diferenciar entre lo histórico y lo ahistórico y en el tipo de fosas que nos ocupa, entre lo accidental y lo intencional, en forma de manipulaciones y distorsiones intencionadas, en las que puede mediar una ausencia de respeto al sujeto muerto (de una manera determinada), o de prácticas criminales que pueden haber quedado selladas en la fosa.

El proceso de excavación para la localización, delimitación y evaluación en estos tipos de enterramiento presenta ciertas complejidades que viene determinada por su singularidad. En una fosa común, que puede ser enterramiento colectivo, cuya forma de inhumación no responde a la norma canónica y se vislumbra que la disposición y posición de los cuerpos es arbitraria presentando alteraciones y distorsiones, podemos presuponer que los enterramientos se realizaron de una forma rápida y sin respeto hacia las personas que se estaban enterrando. Esta complejidad obliga a plantear el procedimiento de excavación con un método científico muy riguroso al objeto de extraer el máximo de información para demostrar la naturaleza histórica de la fosa.

Los trabajos en campo se iniciarán con una serie de sondeos manuales para localizar el techo de las fosas cercanas a olivo; una vez determinados éstos, se delimitará el contorno de la fosa para obtener un mayor conocimiento de la zona de actuación. Una vez acotado el perímetro de las fosas se evaluará el estado de los restos óseos y se confirmará si se tratan de víctimas de la represión franquista. Para ello se continuará excavando manualmente las inhumaciones, iniciándose la delimitación del conjunto y la individualización de cada uno de ellos, para poder proceder al estudio de las disposiciones y posiciones de los cuerpos y al análisis de huesos para determinar los daños perimortem que hayan sufrido.

No obstante, la experiencia en estas intervenciones arqueológicas nos indica que puede existir riesgo de encontrar un nivel freático elevado que dificulte el proceso de exhumación por acuíferos subterráneos cercanos; no obstante, es la misma experiencia la que nos avala al conseguir llevar a cabo las labores arqueológicas, aunque sea a un ritmo algo menos dinámico del que se produciría en otro tipo de terreno, al tener que utilizar bombas de achique sumergibles.

En cuanto al registro se efectuará la localización en referencia a la situación espacial de la fosa que se identificará mediante coordenadas UTM, tarea que facilita la interpretación del proceso de los enterramientos. El registro gráfico se llevará a cabo mediante fotografías de lo excavado, haciendo especial hincapié en las posiciones de los miembros, en las fracturas perimortem y en los orificios de entrada o salida de proyectiles –si se percibieran en este primer análisis–, al igual que de todos aquellos elementos que se pueden apreciar en campo. También se llevará un registro planimétrico a escala con la situación y localización del área intervenida y de las fosas y de cada unidad que contenga.



11. Sistema de evaluación

Los trabajos tendrán un seguimiento continuo por parte del personal del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

12. Medios de difusión y publicidad

- *En el lugar de actuación arqueológica habrá expuesto un cartel impreso con la imagen corporativa de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales, expresando la cantidad subvencionada y el nombre del proyecto.*
- *Menciones en medios de comunicación locales y provinciales.*
- *Perfiles institucionales del ayuntamiento de Encinas Reales en redes sociales.*

13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

1. El estado de ingresos

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	0,00 €
Entidades Públicas	0,00 €
Entidades Privadas	0,00 €
Contribución que se solicita	10.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100%
TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

2. El estado de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES (GC)	IMPORTE
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	10.000,00 €
TOTAL GASTOS	10.000,00 €

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

8205 69F1 A17E 2D6E AC80

820569F1A17E2D6EAC80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

16

Num. Resolución:

2024/00008617

Insertado el:

07-10-2024

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

8205 69F1 A17E 2D6E AC80



820569F1A17E2D6EAC80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

17

Num. Resolución:

2024/00008617

Insertado el:

07-10-2024

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

8205 69F1 A17E 2D6E AC80



820569F1A17E2D6EAC80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

18

Num. Resolución:

2024/00008617

Insertado el:

07-10-2024

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

8205 69F1 A17E 2D6E AC80



820569F1A17E2D6EAC80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

19

Num. Resolución:

2024/00008617

Insertado el:

07-10-2024

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **10.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9254 46209** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, el Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera

